



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 096-2022-CG/GRJU-SVC**

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2022

**“PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, DOCUMENTOS DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES
PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 2 AL 18 DE FEBRERO DE 2022**

TOMO I DE I

HUANCAYO, 21 DE FEBRERO DE 2022

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Institucional"

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 096-2022-CG/GRJU-SVC

“PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

ÍNDICE

	N° Pág
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISTA DE CONTROL	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. CONCLUSIONES	25
IX. RECOMENDACIONES.....	25
APÉNDICE n.° 1 _____	
APÉNDICE n.° 2 _____	
APÉNDICE n.° 3 _____	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 096-2022-CG/GRJU-SVC

**“PROTOSCOLOS DE BIOSEGURIDAD, DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL,
INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Junín, acreditado mediante el Oficio n.º 106-2022-CG/GRJU de 27 de enero de 2022 (**Apéndice 1**), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º **1-L460-2022-013**, de acuerdo a lo previsto en Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.ºs 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada por las Resoluciones de Contraloría n.ºs 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020 respectivamente, Resolución de Contraloría n.ºs 228 y 264-2021-CG de 22 de octubre y 19 de noviembre de 2021 respectivamente; así como la Ley n.º 31016 de 6 de abril de 2020, que establece medidas para despliegue del Control Simultáneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las Instituciones Educativas, vienen cumpliendo con las disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, así como, si se cumplen con las disposiciones educativas vigentes y normativa aplicable, en las dos áreas de desempeño laboral: Gestión Institucional y Gestión Administrativa, dentro del marco de las buenas prácticas de eficiencia y eficacia.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si las Instituciones Educativas, vienen cumpliendo las disposiciones de bioseguridad, para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, acondicionando los espacios abiertos y cerrados del local educativo como la ventilación, distanciamiento físico, organización de los espacios educativos, señalización e implementación de estaciones de lavado o desinfección de manos en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

2.2.2. Determinar si el desempeño en el área de gestión institucional en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular como el Plan Anual de Trabajo, se vienen realizando en concordancia con las disposiciones educativas vigentes y normativa aplicable.

2.2.3. Determinar si el desempeño en el área de gestión administrativa en las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular como los servicios básicos, infraestructura educativa, mobiliario y equipamiento de aulas, se efectúa en concordancia con las disposiciones y normativa aplicable.



III. ALCANCE

El servicio de visita de control se desarrolló al proceso de retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, bajo el ámbito de la Dirección Regional de Educación Junín, y de las UGEL que lo comprenden, en el marco del Operativo "Buen Inicio del Año Escolar 2022", el cual se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Control Junín y que ha sido ejecutado del 2 al 18 de febrero de 2022, para un total de 292 IIEE determinados según muestra.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial n.° 531-2021-MINEDU de 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", y su modificatoria, el cual regula entre otros las medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo acorde con las disposiciones del MINSA; así como la calendarización, condiciones y pasos para el retorno, precisando que el inicio del primer bloque de semanas lectivas y por tanto que el primer día de clases tendría lugar entre el 01 y el 14 de marzo de 2022.

Posteriormente, el 10 de enero de 2022 mediante declaración efectuada en los medios de comunicación el ministro de Educación, Rosendo Serna Román, informó que la fecha probable para el retorno a las clases presenciales en el país sería el próximo 28 de marzo¹. Asimismo, señaló que vienen preparando y acondicionando todas las escuelas en el territorio nacional.

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como, la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientada a verificar las condiciones de los protocolos de bioseguridad, instrumentos de gestión institucional, infraestructura, equipamiento y servicios en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, brindados por las IIEE bajo el ámbito de las unidades de Gestión Educativa Local, comprendió lo siguiente :

- **Protocolos de Bioseguridad**
(información sobre protocolos de bioseguridad – ambientes, suministros de bioseguridad, vacunación, etc.)
- **Instrumentos de Gestión Institucional**
(documentos de planificación y dirección, procesos de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar)
- **Infraestructura**
(información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE)
- **Equipamiento y servicios**
(Servicios básicos, mobiliario, almacenamiento de recursos educativos, locales, condiciones para prevenir, reducir o hacer frente a posibles contagios)

Al respecto, la Unidad de Postgrado de la Escuela Nacional de Control a través del Correo n.° 10 - Reporte de Diseño y Selección Muestral de Operativo remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación el Reporte de Diseño y Selección Muestral de Operativo de Control "Buen

¹ <https://gestion.pe/peru/retorno-a-clases-escolares-presenciales-28-de-marzo-seria-la-fecha-probable-dice-rosendo-serna-minedu-noticia/#:~:text=Actualizado%20el%2010%2F01%2F2022,aulas%20y%20tr-abajar%20con%20celeridad.>

Inicio del Año Escolar 2022", Reporte n.° 001-2022-CG/ENCP (**Apéndice n.° 1**), para la ejecución del mencionado operativo.

La muestra tiene alcance nacional y para la región Junín se resume como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N.° 1
Muestra a nivel de región Junín

IIEE NIVEL DE UGEL – REGIÓN JUNÍN	N° DE IIEE A VISITAR
UGEL Chanchamayo	55
UGEL Chupaca	12
UGEL Concepción	16
UGEL Huancayo	47
UGEL Jauja	36
UGEL Junín	19
UGEL Satipo	39
UGEL Tarma	41
UGEL Yauli	27
Total IIEE	292

Fuente: Base de datos remitida por la Subgerencia de Control del Sector Educación
 Elaboración: Comisión de Control

En tal sentido se advierte que para la ejecución del presente operativo se contemplaba la visita a 292 IIEE; sin embargo, se efectuó la visita a **340**, superando la meta establecida, de las cuales se evidenció que 11 se encontraban completamente cerradas, por lo tanto la aplicación de los formatos n.° 1,2,3 y 4 se efectuó a 329 instituciones educativas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N.° 2
IIEE visitadas: accesibles, cerradas e inaccesibles en la Región Junín

IIEE MUESTRA – REGIÓN JUNÍN	CANTIDAD
IIEE ACCESIBLE DONDE SE APLICÓ LOS FORMATOS (Apéndice 2)	329
IIEE INACCESIBLES (Apéndice 2)	0
IIEE CERRADAS (Apéndice 2)	11
Total de IIEE	340

Fuente: Actas de Equipos de Trabajo (Apéndice n.° 2)
 Elaboración: Comisión de Control

Del mismo modo, para la ejecución del presente operativo también se autorizó la participación de los Monitores Ciudadanos de Control, quienes coadyuvan al control gubernamental, en la conservación y/o mantenimiento de la infraestructura, así como en los servicios e intervenciones que involucren recursos del Estado.

No obstante, del total de 215 monitores ciudadanos que fueron acreditados en la región Junín a través del Oficio n.° 106-2022-CG/GRJU de 27 de enero de 2022, se advierte que su participación fue limitada por cuanto solo se contó con la presencia de (6) seis monitores de las provincias de Huancayo, Yauli y Chanchamayo, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:



Cuadro N.° 3
Monitores ciudadanos que participaron en el Operativo de Control "Buen inicio del Año Escolar 2022"

N°	Monitor ciudadano	DNI	Provincia	Cód. IIEE visitada
1.	Jorge Luis Tito Quispe	48146341	Huancayo	375469 / 376830 / 375121
2.	Harold Jordan Rocha Alejo	72668265	Huancayo	375469 / 376830 / 375121
3.	Esther Bilha Delgadillo Hinostraza	71602172	Yauli	580761
4.	Silvia Caparachin Cajahuanca	43142477	Yauli	364521
5.	Anne Garay Ninanya	73077996	Chanchamayo	369736
6.	Alexandra Geanella Espinoza Cueva	74387125	Chanchamayo	365619

Fuente: Reporte de Equipos de Trabajo
 Elaboración: Comisión de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada al proceso de retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como la prestación de servicios educativos en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para el buen inicio del año escolar, las cuales se exponen a continuación:

CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD Y ADQUISICIÓN DE KITS DE HIGIENE

- 1. Instituciones Educativas que se encontraban cerradas al momento de la visita, no cuentan con Director, lo que podría conllevar a que se afecte el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como la prestación del servicio educativo para el Año Escolar 2022.**

a) Condición

La Comisión a cargo de la Visita de Control fue acreditada ante la Dirección Regional de Educación Junín, mediante oficio de n.° 106-2022-CG/GRJU de 27 de enero de 2022, el cual fue comunicado mediante correo electrónico de 3 de febrero del presente año, dirigido a 13 directores de las Unidades de Gestión Educativa, en adelante "UGEL" de su ámbito; sin embargo, como producto de las visitas realizadas se encontraron 11 locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles Primaria/Secundaria cerrados (**Apéndice n.° 2**), por lo que la Contraloría solicitó información a la UGEL sobre la situación del Director de la IIEE, advirtiéndose que los Directores no cuentan con renovación de contrato o no han sido designados o contratados, así como Instituciones Educativas que se encuentran en proceso de construcción y que no cuentan con local donde se realicen las clases, dicha situación se detalla a continuación:



Cuadro n.º 3
Instituciones educativas cerradas sin Director contratado, o designado o en vacaciones para el año 2022

Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
Director no cuenta con renovación de contrato	N/A	%
No se ha designado al Director	-----	%
Director de vacaciones o con licencia, no obstante no dejó personal a cargo de sus funciones.	11	3.24%

Fuente: Actas de Equipos de Trabajo (Apéndice n.º 2)
Elaboración: Comisión de Control

b) Criterio

Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicada el 29 de julio de 2003

Artículo 55° El Director

El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde:

- a) Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68° de la presente ley.
- b) Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores (...)

Artículo 74° Funciones

Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el artículo 64° son las siguientes:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
- c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
- d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación (...)

c) Consecuencia

Los hechos advertidos conllevarían a que se afecte el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como, la prestación del servicio educativo en el año escolar 2022.



2. Limitada implementación de las medidas de bioseguridad podría ocasionar el contagio y propagación de la COVID-19 en las IIEE y con ello se afectaría la salud de la comunidad educativa y el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad en las IIEE de Educación Básica Regular.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los 329 locales de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles Primaria/Secundaria, se advirtió la necesidad de que se implementen las medidas de bioseguridad, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Instituciones educativas sin implementación de medidas de bioseguridad

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
12(Formato 1)	Necesidad de ambientes con ventilación natural adecuada, ventanas y puertas abiertas para asegurar la circulación del aire.	34	10.33%
13(Formato 1)	Necesidad de ambientes con adecuación del distanciamiento físico de 1 m	133	40.43%
14(Formato 1)	Necesidad de que el local educativo se encuentre señalizado a fin de asegurar el aforo máximo permitido, uso correcto de mascarillas	206	62.61%
15(Formato 1)	Necesidad de estaciones de lavado o desinfección de manos cerca a la puerta de ingreso.	70	21.28%
16(Formato 1)	Necesidad de que todos los docentes cuenten con sus dosis de la vacuna contra la COVID-19	69	20.97%

Fuente: Formatos sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID 19
Elaboración: Comisión de Control

b) Criterio

Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU mediante la cual "Aprueban el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", publicada el 25 de diciembre de 2021 y modificada con Resolución Ministerial n.º 048-2022-MINEDU publicada el 27 de enero de 2022.

7.2. Condiciones para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial

Todas las instituciones o programas educativos deben cumplir con las condiciones de bioseguridad para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial en las fechas establecidas en el punto 6.1.

7.2.1. Condiciones de bioseguridad

Acorde con lo establecido por el MINSA, toda institución o programa educativo debe asegurar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad, acondicionando los espacios abiertos y cerrados del local educativo para brindar el servicio educativo presencial o semipresencial. Las **condiciones** de bioseguridad para el acondicionamiento del local educativo son las siguientes:



- **Ventilación.** Se debe asegurar que todos los ambientes del local educativo tengan ventilación natural adecuada, y se mantengan las ventanas y puertas abiertas para asegurar la circulación del aire. Es recomendable priorizar las actividades en espacios abiertos.
 - **Distanciamiento físico.** A partir del distanciamiento físico de 1 m, se debe calcular el aforo máximo de cada espacio y organizar el mobiliario para que las y los estudiantes, docentes y personal administrativo desarrollen sus actividades.
 - **Organización de los espacios educativos.** Se debe contemplar que el mobiliario es diverso. A continuación, se muestran ejemplos referenciales de distribución del mobiliario.
- (...)
- **Señalización:** El local educativo debe encontrarse señalizado a fin de asegurar el cumplimiento del aforo máximo permitido, distanciamiento físico, ventilación natural adecuada, uso correcto de mascarillas y el lavado o desinfección de manos. Se deberán incluir las siguientes formas de señalización:

- En las puertas de ingreso y salida de espacios cerrados:
 - Capacidad de aforo total permitido
 - Lavado o desinfección de manos o Uso correcto de mascarillas
 - La distancia física de 1 m
 - Ventilación natural adecuada
- En los espacios comunes y al ingreso del local educativo:
 - Lavado o desinfección de manos
 - Uso correcto de mascarillas
 - La distancia física de 1 m
 - Ventilación natural adecuada.
- Puerta de ingreso y de salida del local educativo.
- Puntos de acopio de desechos.
- Guías en pisos y paredes de la distancia física a ser considerada en la organización del mobiliario y en los ambientes de los servicios higiénicos.

• **Implementación de estaciones de lavado o desinfección de manos**

Se debe asegurar que todos los locales educativos cuenten con estaciones de lavado o desinfección de manos que deberán ubicarse cerca de la puerta de ingreso, en un espacio abierto acorde con las condiciones de la Institución o programa educativo. Las características y recomendaciones para la estación de lavado o desinfección de manos son las siguientes:

- **Estación de lavado de manos².** El agua debe ser dispensada mediante chorro, ya sea a través de un caño u otro dispositivo adaptado (balde con caño, botella adaptada para salida de agua a chorro u otros similares). Además, se debe contar con agua y jabón, así como papel toalla y contenedor de desechos o tacho. En el caso de los locales educativos que no cuenten con abastecimiento de agua potable, el agua debe ser almacenada en recipientes con tapa hermética y tratada con la aplicación de dos gotas de lejía por cada litro de agua.
- **Estación de desinfección de manos.** Debe contar con un dispensador de alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración. La ubicación del dispensador debe estar protegida del sol y no debe estar cerca a fuentes de calor, pues el contenido es inflamable. No se debe perforar la tapa o dejar abierto el contenedor, ya que la evaporación del alcohol reduce sus propiedades antisépticas y desinfectantes

7.2.2. Pasos para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad

A nivel regional y local, el Grupo Intersectorial Regional-Local, conformado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS), la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, la Dirección Regional de Salud (Diresa), la UGEL, entidades públicas, sociedad civil y entidades cooperantes elaboran sus estrategias para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad en las fechas establecidas en el punto 1.1, acorde a los 3



pasos dispuestos para el retorno seguro, flexible y descentralizado descritos en el presente numeral.

- **Paso 1: Acondicionamiento de las condiciones de bioseguridad de la institución o programa educativo**
 - El/la director/a de la institución o programa educativo acondiciona el local educativo acorde a las condiciones de bioseguridad detalladas en el punto 1.2.1.
 - El/la directora/a gestionará el acondicionamiento, cuando corresponda, con el apoyo del comité de gestión de condiciones operativas, o del que haga sus veces, representantes de la comunidad educativa, y con la asistencia técnica de la UGEL.
 - Asimismo, las UGEL supervisan el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.
 - El/la directora/a de la institución o programa educativo registra la información sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en la Plataforma SIMON.
 - Para los escenarios sin conectividad o conectividad limitada, las/los especialistas de las UGEL se comunican con las y los directores de las instituciones o programas educativos para que brinden la información sobre el cumplimiento de las condiciones, la cual es registrada por la/el especialista en la Plataforma SIMON

(...)

9.2 Medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo

Acorde a las disposiciones del MINSA, todo miembro de la comunidad educativa debe respetar las siguientes medidas generales para asegurar su protección y prevención frente a la COVID-19:

- **Vacunación completa contra la COVID 19.** La medida de prevención más efectiva es la vacunación completa contra la COVID-19. Para el personal docente y no docente el carnet de vacunación es obligatorio para la asistencia a la institución educativa o programa educativo, de acuerdo a la disposición del MINSA.
- **Distanciamiento físico.** En todo momento y en todos los ambientes del local educativo de las instituciones y programas educativos, así como en las aulas periféricas de la EBA, todas las personas deben mantener, como mínimo, el distanciamiento físico de 1 m en todas las direcciones de su cuerpo. Se recomienda no tocarse al saludar, tampoco con el puño o el codo.
- **Lavado o desinfección de manos.** El lavado o desinfección de manos debe realizarse de manera frecuente, con agua y jabón y durante al menos veinte segundos, o desinfectarlas con alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración. La institución o programa educativo debe garantizar la disponibilidad de insumos necesarios. La higiene de manos debe realizarse de manera inmediata después de toser o estornudar, antes y después de consumir alimentos, al ingresar al local educativo, al retornar al aula después del recreo o actividad deportiva y al colocarse o quitarse la mascarilla.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta podría ocasionar el contagio y propagación de la COVID-19 en las IIEE y con ello se podría afectar la salud de la comunidad educativa y el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad en las IIEE de Educación Básica Regular en el año escolar 2022.



3. IIEE beneficiarias del Programa mi Mantenimiento no se habrían ceñido a las disposiciones para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento para el año 2021, lo que conllevaría a un inadecuado uso o ejecución de los recursos asignados y una posible afectación del retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad en las IIEE de la Educación Básica Regular para el año escolar 2022.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a las 329 (Apéndice 2) Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles Primaria/Secundaria, no se habrían ceñido a las disposiciones para la adquisición y almacenamiento de kit de higiene ejecutado durante el ejercicio 2021, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5

IIEE que no se habrían ceñido a las disposiciones para la adquisición y almacenamiento de Kit de higiene

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje (%)
3(Formato 1)	El responsable designado de mantenimiento no ha suscrito el anexo 4 "acta de compromiso" tal como está establecido en la norma técnica n.º 557-220-MINEDU	54	16.41%
10(Formato 1)	Almacenamiento inadecuado de kits de higiene	13	3.95%

Fuente: Formato n.º 01: Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID 19
 Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio

Resolución Ministerial n.º 557-2020-MINEDU que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones", publicada el 30 de diciembre de 2020.

"(...)

6.2.2 Designación de responsable de mantenimiento o acondicionamiento de infraestructura educativa

"(...)

g) El responsable designado debe suscribir el formato del Anexo N° 4. Acta de compromiso.

"(...)"

Resolución Ministerial n.º 469-2020-MINEDU que "modifica la Norma Técnica denominada Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (kits de higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020, aprobada por la R.M. N° 179-2020-MINEDU", publicada el 21 de noviembre de 2020.

"6.2.2.2 Adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) para el retorno a la prestación presencial o semipresencial del servicio educativo.

"(...)

c) Además, para poder realizar la adquisición de equipamiento menor (Kit de higiene), se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

-Disponer de espacio para el almacenamiento y conservación de los kits en el local educativo, el cual deberá mantenerse seco y ventilado, a fin de evitar la alteración de los productos. (...)

e) Es decir, los elementos adquiridos deberán ser almacenados y conservados en el local educativo hasta que se disponga el inicio de la prestación presencial o semipresencial del servicio educativo.

"(...)"



c) Consecuencia

Los hechos expuestos podrían conllevar a un inadecuado uso o ejecución de los recursos asignados y una posible afectación del retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad en las IIEE de la Educación Básica Regular para el año escolar 2022.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

4. Carencia de documentos de Gestión Institucional actualizados, aprobados o con vigencia conllevaría a que se afecte el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como, el logro de objetivos estratégicos y la prestación del servicio educativo en las IIEE de Educación Básica Regular.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los 329 (**Apéndice n.º 2**) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles Primaria/Secundaria, se advirtió la carencia de instrumentos de gestión aprobados o sin vigencia, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6**Instituciones educativas sin instrumentos de gestión institucional actualizados o aprobados**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
5(Formato 2)	Falta de Informe de Gestión Anual 2021 (IGA)	76	23.10%
2(Formato 2)	Falta de Plan Anual de Trabajo (PAT)	194	58.97%
3(Formato 2)	Falta de Proyecto Curricular de la IE (PCI)	209	63.53%
1(Formato 2)	Falta de Proyecto Educativo Institucional (PEI)	162	49.24%
4(Formato 2)	Falta de Reglamento Interno (RI)	185	56.23%

Fuente: Formato n.º 02: Gestión Institucional

Elaboración: Comisión de Control

Es de señalar, que el Plan Educativo Institucional - PEI es un instrumento que orienta la gestión de la institución educativa, específicamente, se trata de un instrumento de planificación a mediano plazo que brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión como el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) y el Reglamento Interno (RI). El PEI y el PAT están claramente vinculados, en tanto el PAT concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas que se realizan durante el año escolar.

b) Criterio

Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012, dispone:

"Artículo 137° Instrumentos de gestión educativa

Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:

- a) El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la



propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación.

El Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI), orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional. Su evaluación y actualización es anual, en función de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Reglamento Interno (RI). Regula la organización y funcionamiento integral. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- b) El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan en el año. Su evaluación es permanente en función de las necesidades del servicio educativo y de los planes de mejora.

La institución educativa unidocente y/o multigrado formula un solo documento de gestión apropiado a su contexto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, adopta los instrumentos de gestión correspondientes a la red educativa que integra."

Resolución Ministerial n.° 531-2021-MINEDU mediante la cual "Aprueban el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", publicada el 25 de diciembre de 2021 y modificada con Resolución Ministerial n.° 048-2022-MINEDU publicada el 27 de enero de 2022.

(...)

7.2.2. Pasos para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad

(...)

● **Paso 2: Elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT)**

- El/la directora/a de la institución o programa educativo involucra a las familias y a la comunidad en la elaboración del PAT.
- Cada institución y programa educativo elabora su PAT de manera regular en el cual, además, incluye el funcionamiento del servicio presencial, semipresencial y/o a distancia, incluyendo la organización de las aulas, los docentes, horarios, grupos, recreos, etc.
- En caso la o el estudiante no pueda asistir al servicio educativo presencial o semipresencial debido a una comorbilidad o algún riesgo de salud debidamente justificado, la institución o programa determina las características del servicio a distancia en el PAT y puede ser actualizado en el transcurso del año (...)

c) **Consecuencia**

La situación expuesta podría ocasionar la afectación al retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como el logro de objetivos estratégicos y la prestación del servicio educativo.

5. **Carencia de documentos para la gestión del riesgo de desastres podría conllevar a que se afecten las acciones de prevención y la integridad física de los estudiantes ante la eventualidad de un siniestro.**

a) **Condición**

Como producto de las visitas realizadas a los 329 locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para los niveles Primaria/Secundaria se advirtió la



falta de documentos relacionados con la gestión de desastres y la Seguridad de la Comunidad Educativa, siendo estos los que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 7
Carencia de documentos para la gestión del riesgo de desastres

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
6(Formato 2)	Falta de Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, vigente	199	60.49
7(Formato 2)	Falta de conformación de la Comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia.	212	64.44%

Fuente: Formato N.º 02: Gestión Institucional
Elaboración: Comisión de Control

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres es un documento de gestión que define los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.

En ese sentido, es importante que todas las IIEE tengan el plan para la gestión del riesgo de Desastres vigente, toda vez que les permitirá organizarse, reducir los riesgos y tomar medidas para poder prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

b) Criterio

Reglamento de la Ley n.º 28044 – “Ley General de Educación” aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2012-ED publicado el 7 de julio de 2012, establece:

“Artículo 38° Educación ambiental y la gestión del riesgo
(...)

Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas **elaboran el Plan de Gestión del Riesgo**, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, (...)

Artículo 128° Funciones de la institución educativa

Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:

(...)

Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar las acciones de prevención y la integridad física de los estudiantes ante la eventualidad de un siniestro.



6. **Carencia de elementos y condiciones para la orientación educativa, podría conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.**

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los **329** locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para los niveles Primaria/Secundaria, se advirtió la carencia de profesionales en psicología, así como incidencias de convivencia escolar sin comunicación ni medidas correctivas, y la falta de conformación del Consejo Educativo Institucional - CONEI, tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.º 8
Proceso de Orientación Educativa y Convivencia Escolar

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
9(Formato 2)	Falta de profesional de psicología	301	91.49%
10(Formato 2)	Falta de libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes	70	21.28%
8(Formato 2)	Falta de conformación del Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2022	111	33.74%

Fuente: Formato n.º 02: Gestión Institucional
 Elaboración: Comisión de Control

Es importante contar con un profesional en psicología para que se encargue de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

El registro de incidencias tiene por finalidad anotar los hechos y acontecimientos que ocurren en la institución educativa, relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes, por lo que debe estar a disposición de toda la comunidad educativa.

Es precisar que, el Consejo Educativo Institucional – CONEI, es un organismo de participación, concertación y vigilancia ciudadana para una gestión escolar transparente, ética y democrática en el que están representados todos los actores de la escuela: directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres y madres de familia y miembros representantes de la comunidad.

b) Criterio

Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012,

"Artículo 39° Tutoría y orientación educativa
 (...)

La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrá contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo, se podrá asignar psicólogos itinerantes para redes de instituciones educativas."

"Artículo 136° Consejo Educativo Institucional. Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.

Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y



de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo."

Ley n.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011,

"Artículo 3° Designación de un profesional de Psicología. Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

"Artículo 10°. Obligaciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) realiza visitas inopinadas de inspección a las instituciones educativas para verificar la existencia de cualquier tipo de violencia física o psicológica y de toda forma de hostigamiento y acoso entre estudiantes, cometidos por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos, de conformidad con su rol fiscalizador de la idoneidad en servicios educativos, que establece el Código de Protección y Defensa del Consumidor; para lo cual, debe tomar declaraciones, recoger denuncias de los miembros de la comunidad educativa, realizar investigaciones, disponer las acciones de comprobación que estime pertinentes, así como imponer las sanciones correspondientes. Los resultados de la supervisión son comunicados a la comunidad educativa, indicando, de ser el caso, la aplicación de correctivos.

El Indecopi debe informar anualmente a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte del Congreso de la República sobre las inspecciones realizadas, las infracciones cometidas por las instituciones educativas, las sanciones impuestas y los resultados obtenidos, en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo"

Artículo 11° Libro de Registro de Incidencias

Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda."

Resolución Ministerial n.° 245-2021-MINEDU que aprueba la "Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022 BRAE-CA 2021-2022", publicada el 8 de julio de 2021.

"COMPONENTE 4: Escuelas seguras y acogedoras para el desarrollo de competencias de los estudiantes

PRODUCTO 2 Fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia escolar a nivel territorial:

El Fortalecimiento de la gestión de la Convivencia Escolar a nivel territorial tiene dos subcomponentes:
 1. Gestión regional y local a cargo de los especialistas de convivencia escolar de DRE/GRE y UGEL; y
 2. Las intervenciones focalizadas a cargo de los equipos Itinerantes de convivencia escolar (EICE), integrados por profesionales en psicología y trabajo social, y de los profesionales en psicología para la intervención de soporte psicológico.

PRODUCTO 3 Atención oportuna de Casos de violencia escolar reportados en el portal SiseVe

La atención de la violencia contra las y los estudiantes es una de las tres líneas de acción estipuladas en los "Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes" aprobadas con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU. El portal SiseVe trabaja sobre esta línea de acción, pues es una aplicación virtual que favorece el reporte y seguimiento de los casos de violencia escolar.

En ese sentido, el principal objetivo del portal SiseVe es el de garantizar una atención sensible, oportuna, efectiva, pertinente y reparadora, frente a la violencia escolar detectada, respetando los plazos establecidos para la atención de cada tarea, según los protocolos para la atención de la violencia escolar aprobados con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU que fueron actualizados con Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU (...)"



Ley n.° 30797, "Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación", publicada el 21 de junio de 2018.

"(...) Artículo 62-A° El Profesional en psicología
El psicólogo escolar es un profesional especializado que forma parte de la comunidad educativa y que contribuye a la formación integral de los estudiantes en la educación básica. (...)"

Disposiciones Complementarias Finales
Primera. Vigencia de la Ley

Lo dispuesto en el artículo 3° de la presente Ley, referido a la integración del profesional en psicología a la comunidad educativa, será implementado de forma progresiva, conforme a la programación y disponibilidad presupuestal del pliego Ministerio de Educación. (...)"

Resolución Ministerial n.° 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.° 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012

"6.4.2 Medidas de Protección. - En los casos de comisión o presunta comisión de un acto de violencia contra los y las estudiantes, en el marco de la presente Directiva, el Director, el Subdirector y los tutores de la Institución Educativa tienen entre otras funciones:

(...)
e) Informar inmediatamente a la autoridad policial o al Ministerio Público, sobre los hechos de violencia que constituyan presuntos actos delictivos o faltas; asimismo, informará a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente."

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte la seguridad de los estudiantes; así como las acciones de prevención de violencia escolar y tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

7. Necesidad de personal docente para cubrir las secciones previstas por el MINEDU y entrega de material de enseñanza podrían afectar el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad: así como, el cumplimiento del servicio educativo.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los **329** (Apéndice 2) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para los niveles Primaria/Secundaria, se advirtió la carencia de personal docente para cubrir las secciones previstas por el MINEDU; así como, la necesidad de que se cuente con el material educativo a ser entregado a los alumnos, tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 9
Carencia de profesores y material de enseñanza

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
15 (Formato 2)	Carencia de cuadernos de trabajo para la entrega a los alumnos que tiene previsto atender para inicio de año escolar 2022	299	90.88%
11(Formato 2)	Docentes que hacen falta para cubrir las secciones previstas por el MINEDU para la institución educativa.	150	45.49%
20(Formato 2)	Tabletas Inoperativas, pantalla con rajaduras, rayadas u otros	130 de 197 tablets recibidas	-----

Fuente: Formato n.° 02 Gestión Institucional
Elaboración: Comisión de Control



b) Criterio

Decreto Supremo n.° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012

"Artículo 29° Materiales Educativos

Los materiales educativos son recursos de diversa naturaleza que deben utilizarse en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes con los aprendizajes que quieren desarrollar los procesos pedagógicos con las intenciones del diseño curricular; la realidad afectiva, cognitiva y sociocultural del estudiante y del Proyecto Educativo Institucional. El Ministerio de Educación dicta las normas específicas sobre esta materia.

El Director de la DRE, el Director de la UGEL y los Directores de las Instituciones Educativas públicas son responsables de que los materiales educativos estén a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera intensiva, continua y pertinente. Coordinan con los Consejos Educativos Institucionales para asegurar su cuidado, sin perjuicio de su plena utilización."

Resolución Ministerial n.° 245-2021-MINEDU que aprueba la "Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022 BRAE-CA 2021-2022", publicada el 8 de julio de 2021"

COMPONENTE 3: Material educativo distribuido y acciones para el cierre de brecha digital

"Como parte del proceso de aprendizaje es fundamental asegurar que los estudiantes y docente cuenten con los materiales necesarios desde el primer día de clases y para todo el proceso de aprendizaje durante el año. Así también, y en el marco de las estrategias para el cierre de la brecha digital, asegurar de que la comunidad educativa focalizada para recibir tabletas no solo cuente con los equipos adecuados, sino que se desarrollen acciones para la actualización de los contenidos pedagógicos (...)"

"Artículo 53° El estudiante

El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde:

- a) Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral (...)"

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte el cumplimiento del servicio educativo; así como, la seguridad y convivencia de la comunidad escolar.

INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS**8. Carencia de servicios básicos en la institución educativa, podrían afectar la continuidad y calidad de las labores académicas; así como, la salud de la comunidad educativa.****a) Condición**

Como producto de las visitas realizadas a los 329 locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para los niveles Primaria/Secundaria, se advirtió la carencia de servicios básicos, tal como se detalla a continuación:



Cuadro n.º 10
Carencia de servicios básicos

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
16(Formato 4)	Requiere dotación, mantenimiento o sustitución de retretes, y/o urinarios, y/o lavatorios	211	64.13%
12(Formato 3)	Carencia del servicio de telefonía	305	92.71%
3(Formato 3)	Restricción del servicio de agua	83	25.23%
10(Formato 3)	Carencia del servicio de internet	164	49.84%
13(Formato 3)	Restricción del servicio de telefonía	307	93.31%
11(Formato 3)	Restricción del servicio de internet	188	57.14%
1(Formato 3)	Carencia del servicio de suministro de agua.	9	2.74%
4(Formato 3)	Carencia del servicio de desagüe	51	15.50%
6(Formato 3)	Carencia del servicio de recolección de basura	110	33.43%
7(Formato 3)	Carencia de servicio de suministro eléctrico	4	1.22%
9(Formato 3)	Restricción del servicio de electricidad	8	2.43%

Fuente: Formatos n.º 03 y 04

Elaboración: Comisión de Control

b) Criterio

Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022.

"8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver Cuadro n.º 2) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios básicos	Consideraciones
Agua	Red Pública De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. n.º 192-2018-VIVIENDA; y, Debe ser adecuada en cantidad y calidad según lo señalado en el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, aprobado con D.S: n.º 031-2010-SA.
Desagüe	Red Pública De no contar con red pública, considerar otros sistemas según las condiciones de suelo y nivel freático. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. n.º 192-2018-VIVIENDA.
Electricidad	Red Pública; De no contar con red pública, identificar el uso de tecnologías alternativas
Alumbrado Público	Red Pública De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas



Gas	Red Pública De no contar con red pública, identificar otra fuente de energía alternativa
Gestión de residuos sólidos	Servicio municipal o provincial De no existir, identificar otras formas de gestión y manejo de residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuadas que no pongan en peligro la salud de los estudiantes
Telecomunicaciones	Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.

La Norma A.040 “Educación” del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:

“Artículo 13° Los centros educativos deben contar con ambientes destinados a servicios higiénicos para uso de los alumnos, del personal docente, administrativo y del personal de servicio (...)”

“Artículo 14° La dotación de agua a garantizar para el diseño de los sistemas de suministro y almacenamiento son:

Educación primaria 20 lts. x alumno x día
Educación secundaria y superior 25 lts. x alumno x día”

La Norma EM.010 “Instalaciones Eléctricas” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:

“Artículo 10° Equipos para suministros de energía por emergencia
Los equipos a instalarse deberán cumplir con las prescripciones del Código Nacional de Electricidad. Los locales con afluencia de público, incluyendo los edificios multifamiliares, deberán contar con instalaciones de iluminación de emergencia. (...)”

Además, la “Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” aprobada con la Resolución de Secretaría General n.º 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018 señala:

“Artículo 8.5° Disponibilidad de servicios básicos
Tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas, referidas a los servicios básicos. Cuando las condiciones de dichos servicios no sean óptimas o no se encuentren dadas se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente; y siempre que sean concordantes con la normativa de la materia. (...)”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar la continuidad y calidad de las labores académicas; así como, la salud de la comunidad educativa por la falta de servicios considerado como básicos.

9. Deficiencias en la infraestructura de los locales de las instituciones educativas, conllevarían a poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los 329 locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para los niveles Primaria/Secundaria, se advirtió deficiencias en la infraestructura de locales (**Apéndice n.º 2**) tales como se detallan a continuación:



Cuadro n.º 11
Deficiencias en la infraestructura de las instituciones educativas

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje ¹⁾
6(formato 4)	Puerta de aulas en mal estado	204	62.01%
7(formato 4)	Ventanas de aulas en mal estado	207	62.92%
2 (formato 4)	Cerco perimétrico en mal estado	145 de 227	63.88%
8(formato 4)	Losas deportivas en mal estado	142	66.67%
3(formato 4)	Paredes de aula en mal estado	206	62.61%
5(formato 4)	Pisos de aulas en mal estado	187	56.84%
4(formato 4)	Techos de aulas en mal estado	221	67.17%

Fuente: Formato n.º 04: Infraestructura y Mobiliario
Elaboración: Comisión de Control

b) Criterio

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006

Norma A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:
“Artículo 1º. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:
“Artículo 3º (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.
Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...)”

Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM/DM que aprueba el Código Nacional de Electricidad”, publicada el 30 de enero de 2006, dispone:

“070-208 Conductores sobre Superficies Planas
Cuando los conductores son instalados sobre superficies planas, deben ser soportados rígidamente a intervalos no mayores de 1,5 m.

(...)
070-218 Conductores Pasantes a Través de Paredes o Pisos.
Cuando los conductores son pasados a través de paredes, pisos, vigas o tabiques, deben ser instalados mediante canalizaciones o pasa cables aislados.

(...)
070-518 Protección de Cables en Instalaciones Expuestas
Los cables que son usados en instalaciones expuestas deben ser adecuadamente protegidos contra daños mecánicos, cuando atraviesan un piso o son instalados a menos de 1,5 m sobre el piso, o en cualquier otro lugar en que puedan estar expuestos a daños mecánicos.
(...)”

Resolución Viceministerial n.º 084-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”.

- 9.1.4. Puertas
- 9.1.5. Ventanas
- 9.1.6 Cercos perimétricos



c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo en la salud e integridad de la comunidad educativa, así como el proceso de enseñanza y aprendizaje, toda vez que las condiciones en las que se encuentran las Instituciones Educativas visitadas, propiciarían el ingreso de personas no autorizadas, accidentes, derrumbes y exposición a los fenómenos climáticos que comprometan la salud de la comunidad educativa.

10. Carencia de elementos y condiciones destinadas a la prevención, reducción, atención frente a desastres o calamidades generan riesgo de afectar la integridad física de los estudiantes, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios comprometiendo la vida humana.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los 329 locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para los niveles Primaria/Secundaria, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar, rampas, barras de protección, señalización, carencia y/o condiciones inadecuadas de ubicación de los extintores (**Apéndice n.º 2**), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 12
Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
11 (formato 4)	Falta de rampas de acceso para personas discapacitadas en los accesos principales	217	65.96%
9 (formato 4)	Carencia de protección solar en lozas deportivas	285	86.63%
19 (formato 4)	Extintores en lugares no accesibles	66 de 184	35.87%
18 (formato 4)	Extintores sin vigencia	134 de 184	72.83%
12 (formato 4)	Carencia de barandas o elementos de seguridad en zonas con nivel pronunciado	99	30.09%
15 (formato 4)	Carencia de señalización de los puntos de reunión o zonas seguras	137 de 275	49.09%
13 (formato 4)	Carencia de barandas o elementos de seguridad en escaleras	35 de 207	16.91%
14 (formato 4)	Falta de puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales	54	16.41%
17 (formato 4)	Carencia de extintores	145	44.07%

Fuente: Formato n.º 04: Infraestructura y Mobiliario

Elaboración: Comisión de Control



b) Criterio

Ley n.° 30102 – “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”, publicada el 6 de noviembre de 2013. dispone:

“Artículo 1° Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.

(...)

Artículo 3° Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas

Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.

Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”

Artículo 5° Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales

5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”

Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.

Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 37° La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).

Artículo 39° Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163° Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento”

Norma A.120 “Accesibilidad para personas con discapacidad” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 10° Las rampas de longitud mayor de 3.00m, así como las escaleras deberán tener parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados por paredes (...).”

Norma A.040 “Educación” del citado reglamento, indica:

“Capítulo III

Características de los Componentes

Artículo 12° Las escaleras de los centros educativos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

b) Deberán tener pasamanos a ambos lados”.

De otra parte, la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”, señala lo siguiente:

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores



“(...)

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga

(...)

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022”

“12.21. Prevención y evacuación

- a. Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.
- b. Zonas de seguridad
 - En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).
 - En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a las condiciones de “Protocolos de bioseguridad, instrumentos de Gestión Institucional, Infraestructura, equipamiento y prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular”, se detalla en el apéndice n.º1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no se emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la Dirección Regional de Educación Junín, se han identificado diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el proceso de "Retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad escolar 2022, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación Junín el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al proceso de "Retorno a la presencialidad y/o semipresencial; así como, la prestación del servicio educativo", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones, que permitan asegurar el Buen inicio del Año Escolar 2022.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación Junín, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.
3. Hacer de conocimiento al Titular del Ministerio de Educación, respecto al presente Informe de Visita de Control, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones, con el objeto de asegurar el buen retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022.

Huancayo, 21 de febrero de 2022.


Carmen Irene Parra Avendaño
Supervisor
Comisión de Control
Ivan Antonio Herrera Villarruel
Jefe de Comisión
Comisión de Control
Oscar Gabriel Ayauja Medrano
Gerente
Gerencia Regional de Control de Junín

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Huancayo, 21 de Febrero del 2022

OFICIO N° 000198-2022-CG/GRJU

Señor:
Gustavo Olivera Cerrón
Director Regional de Educación Junín
Av. Julio C. Tello 776
Junin/Huancayo/El Tambo



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 0096 -2022-CG/GRJU-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada con los "Protocolos de bioseguridad, documentos de gestión institucional, infraestructura, equipamiento y prestación de servicios en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de Educación Básica Regular", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 13783-2022- CG/GRJU-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Junín, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Oscar Gabriel Ayauja Medrano
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Junín
Contraloría General de la República

(OAM/cpa)
Nro. Emisión: 01316 (L460 - 2022) Elab:(U71473 - L460)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: YDNYVLT

